

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Recibí original

22/Agosto/2018

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.038/18.

Asunto: Actualización de LAU.

Licencia Ambiental Única LAU-19/00018-01

Guadalupe, N. L., a 15 de febrero de 2018.

**DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,**

Carretera a García km. 6.5, Corredor Industrial García,

García, Nuevo León, C.P. 66000.

Tel. (81) 8319 9307

Correo electrónico: enrique.e.perez@daimler.com

Presente.-

Número de Registro Ambiental: DVC9G1901821

Número de Expediente: 16.139.28S.715.6.14/2000

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 12 de abril de 2017, con el número de bitácora 19/LU-0125/04/17 y a la información recibida el 13 de diciembre de 2017 con el número de documento 19DER-06064/1712, en conformidad a la solicitud de prórroga presentada con el número de documento 19DER-05823/1711 de fecha 17 de noviembre de 2017, presentada por el C. Jaime Juárez Castro, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita en la escritura pública número 76,776 de fecha 04 de diciembre de 2007, quien pretende la obtención de la actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00018-01, por cambios en capacidad de producción, modificación al proceso (cambios de capacidad técnica e identificación de los equipos registrados y nuevo equipo) y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que cuenta con:

1. La Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00018-01, otorgada por esta Delegación Federal a través del oficio número 510.003.01.289/01 del 27 de septiembre del 2001. Que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **MERCEDES BENZ MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en la Carretera a García km 6.5, García, N.L., C. P. 66000, con Número de Registro Ambiental: MBM961901811, que se dedica al ensamble de toda gama de vehículos comerciales de carga y pasaje, así como otros vehículos automotores, auto partes, refacciones y accesorios.
2. La Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00018-01, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.140/05 de 14 de abril del 2005, el cual se le concede la modificación del proceso, incremento de productividad, cambio de razón social de **MERCEDES BENZ MÉXICO, S. A. DE C.V.**, a **DAIMLER CHRYSLER VEHICULOS COMERCIALES MÉXICO, S. A. DE C. V.** y nuevo registro de residuo peligroso, la en base a la información presentada el 19 de febrero de 2005 con el número de bitácora 19/AL-0250/02/05.
3. La Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00018-01, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.152/08 de fecha 13 de mayo de 2008, por cambio de razón social de **DAIMLER CHRYSLER VEHICULOS COMERCIALES MÉXICO, S. A. DE C. V.** por la de **DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, en atención a su solicitud con el número de bitácora 19/LU-0492/02/08 el 22 de febrero del 2008.





4. La Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-19/00018-01, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT del Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.615/2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, por incremento de productividad y modificación al proceso, en seguimiento a la solicitud con el número de bitácora 19/LU-0239/07/13 el 26 de julio de 2013.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; con fundamento en el artículo 39 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y demás disposiciones legales aplicables; se concede la Actualización de la:

### LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00018-01

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados que se indican a continuación:

**PRIMERO.-** Que es procedente a la modificación de la capacidad de producción, mediante la actualización de las siguientes condicionantes:

**Donde dice:**

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en la Carretera a García km 6.5, García, N.L., C. P. 66000, con Número de Registro Ambiental: **DVC9G1901821**, que se dedica a el ensamble de toda gama de vehículos comerciales de carga y pasaje, así como otros vehículos automotores, autopartes, refacciones y accesorios, con una producción anual de 6,500 Piezas, distribuidas de la siguiente manera: 3,500 Piezas de Chasis MBO, 1,500 Piezas de Chasis XBC, 1,000 Piezas de Chasis MBC-O, 200 Piezas de IBC 1943 Ckd (1200), 100 Piezas de IBC 2543 CKD (1550,1800), 100 Piezas de OH 2836 RFA -ART., 100 Piezas de Plataforma O500.

**Debe decir:**

Dicha licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en la Carretera a García km 6.5, García, N.L., C. P. 66000, con Número de Registro Ambiental (NRA): **DVC9G1901821**, que se dedica a el ensamble de toda gama de vehículos comerciales de carga y pasaje, así como otros vehículos automotores, autopartes, refacciones y accesorios, con una capacidad instalada de producción anual, distribuida como se indica en la siguiente tabla:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Chasis de MBO	3500	piezas
Chasis de XBC	1500	piezas
Chasis de MBC-O	1200	piezas
IBC	350	piezas
LO	250	piezas





Nombre de cada producto		Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
Plataforma de O500		200	piezas
ASTM A 1011		3.088	ton
Brackets, soportes y refuerzos metálicos	Aluminio ASTM 3105	3.16	ton
	ASTM A 1011	3.088	ton
	ASTM A 656 grade 50	80.82	ton
	ASTM A 656 grade 60	70.52	ton
	ASTM A 656 grade 80	242.09	ton
Otras		14.84	ton

1. El representante legal de la empresa **DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

2. La operación y funcionamiento del establecimiento denominado **DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Atención a Contingencias, que presentó anexo a la Solicitud con el número de bitácora 19/LU-0125/04/17, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado, así como para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento, así mismo deberá en un plazo no mayor de 45 días hábiles, a partir de la notificación de este escrito, presentar copia a la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA).

4. Los equipos, de proceso de la combustión con Gas Natural listados en la tabla 1, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, de conformidad a la NOM-085-SEMARNAT-2011, en el Transitorio 2, siempre y cuando no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈15 CC), en caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

Tabla 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Boiler	24,500 (veinticuatro mil quinientos)	BTU/h
Calefactor 1	280,000 (doscientos ochenta mil)	BTU/h





Tabla 1 (Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Calefactor 2	280,000 (doscientos ochenta mil)	BTU/h
Calefactor 3	144,000 (ciento cuarenta y cuatro mil)	BTU/h
Calefactor 4	144,000 (ciento cuarenta y cuatro mil)	BTU/h
Calefactor 5	120,000 (ciento veinte mil)	BTU/h
Calefactor 6	120,000 (ciento veinte mil)	BTU/h
Calefactor 7	17,000 (diecisiete mil)	BTU/h
Estufa	13,330 (trece mil trescientos treinta)	Kcal/h
Horno	17,031 (diecisiete mil treinta y uno)	Kcal/h
Marmita	17,031 (diecisiete mil treinta y uno)	Kcal/h
Plancha	12,163.30 (doce mil ciento sesenta y tres punto treinta)	Kcal/h

5. Las partículas sólidas totales emitidas por los equipo listados en la tabla 2, correspondiente a los procesos operativos y de mantenimiento, en la aplicación de pintura esmalte acrílica y pintura de aluminio en aerosol (aspersión), combustión interna con Diésel y soldadura con gas L. P. (butano) y corte con láser (fusión de metales), deberán cumplir con la NOM-043-ECOL-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Las demás emisiones de los procesos de combustión, corte y soldadura (fusión de metal), así como los compuestos orgánicos volátiles (COV's) por el uso de solventes, alcoholes y otros compuestos orgánicos, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Tabla 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Caseta de pintura (aplicación de pintura acrílica, por aspersión: sistema de filtración de partículas 1, 2, 3 y 4), manejo de alcohol y esmalte.	60	Hp
Uso de gas para unido de piezas en montaje de control delantero Gas L.P. (butano)	1.598	Pzas/hr.
Corte con láser (fusión de metal)	0.16	ton/h





Tabla 2 (Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Montaje de llantas y escape (diésel)	7.5	Hp
Montaje de tanques y válvulas (aplicación de pintura de aluminio en aerosol, teflón, sellador-pegamento, manejo de alcohol isopropílico)	1.598	Pzas/h
Subensamble de ejes (aplicación de pintura en aerosol aluminio, WD40, cera anticorrosiva, removedor de pintura)	1.598	Pzas/h
Subensamble de motor y radiador (aplicación de pintura de aluminio en aerosol, aerosol removedor de pintura, alcohol isopropílico, cera, grasa y pegamento)	1.598	pzas/h
Mantenimiento (aplicación de pintura aerosol FAM, cera, grasa, silicón, adelgazador,	ND	ND

Las emisiones emitidas por el proceso de la combustión interna con Diésel del equipo de Bomba de sistema fijo contraincendios con capacidad de 200 HP, que operen esporádicamente, para dar soporte en caso de falla eléctrica de la red de CFE, no más de las horas equivalente a 36 días naturales en un año calendario, así como las partículas, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, hasta en tanto se emita la Norma Oficial Mexicana que regule los niveles máximos permisibles del proceso que se indica, en el caso de modificar la capacidad y tiempo de operación de generación de energía eléctrica deberá realizar la actualización de la licencia para modificar esta condicionante.

Las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV's) de los equipos listados en la tabla 3, debido al uso de solventes, alcoholes y otros compuestos orgánicos, así como las emisiones de bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) generadas durante el proceso de la planta de tratamiento biológico (aeróbico) de aguas residuales, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule el proceso de la combustión directa que se autoriza, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, la empresa DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

Tabla 3

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Ensamble de travesaños y soporte de chasis (limpieza con alcohol isopropílico y adhesivos)	100	L
Colocación de líneas de aire y eléctricas ( empleo de selladores y pegamentos)	1.598	Pzas/h





Tabla 3 (Continuación...),

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)	
	Cantidad	Unidad
Montaje de motor y radiador ( empleo de alcohol isopropílico, selladores y pegamentos)	1.598	Pzas/h
Montaje del sistema de admisión (aplicación de selladores y pegamento)	1.598	Pzas/h
Subensamble de control delantero (aplicación de alcohol isopropílico, selladores y pegamento)	1.598	pzas/h
Revisión final de línea (aplicación de cera y pegamento)	1.598	Pzas/h
Inspección por producción ( cera y sellador)	1.598	Pzas/h
Laboratorio de mediciones y laboratorio de inspección y recibo (Alcohol isopropílico y cera)	1.598	Pzas/h

Deberá contar con un programa un programa de obras y acciones para disminuir emisiones de compuestos orgánicos volátiles, en forma actualizada, mismo que deberá presentar en un plazo no mayor de 45 días hábiles copia ante esta delegación y a la PROFEPA Delegación de Nuevo León.

Deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en sus equipos de combustión de proceso, de control de contaminantes atmosféricos, de dispositivos de seguridad y equipos contra incendio la cual tendrá que programarse en una bitácora, que se presentará ante esta secretaría cuando se le solicite.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, deberá llevar un registro mensual del consumo de compuestos orgánicos volátiles (COV's), alcoholes, selladores orgánicos, ceras, adhesivos, pintura esmalte acrílica de las operaciones indicados en la tabla 2 y 3, indicando cantidad usada, así como las variaciones en la superficie donde se usa la pintura (área recubierta) y contenido de COV's, así como el consumo por tipo de disolvente utilizado, las horas de operación. Por otra parte en el caso puesta en prueba de carretera en dinamómetro y bomba de combustión interna (Sistema contra incendios), deberá indicar la cantidad de consumo de diésel.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato, en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. Por igual, deberá dar aviso inmediato a la PROFEPA en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, cuando la falla pueda provocar contaminación.

**SEGUNDO.-** Las emisiones de prueba de carretera en dinamómetro deberá ajustarse a la NOM-044-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores, es de observancia obligatoria para los fabricantes, importadores y ensambladores de los motores nuevos.





**TERCERO.-** La presente Autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades competentes.

**CUARTO.-** El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en el oficio número 139.003.01.615/2013, de fecha 12 de noviembre de 2013, oficio número 139.003.01.152/08 de 13 de mayo de 2008, oficio número 139.003.01.140/05 de 14 de abril del 2005, así como las condicionantes establecidas en la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00018-01, otorgada por esta Delegación Federal a través del oficio número 510.003.01.289/01 del 27 de septiembre del 2001.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento a la empresa **DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente el presente oficio al C. Jaime Juárez Castro en su carácter de Representante Legal de la empresa **DAIMLER VEHICULOS COMERCIALES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### ATENTAMENTE

*En suplencia, por ausencia definitiva de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

ANBE/SSG/HBG.

- C.C.P. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.  
José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC  
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.  
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora 19/LU-0125/04/17.



